SELLO CVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO.
Para el papel sellado de oficio y demás

1655

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme del Mar occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brauante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaia y de Molina &c. Concejo Justicia Regidores Caualleros Jurados escuderos ofiziales y hombres buenos de la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y a saber que en las cortes que vltimamente tuue y celebre en esta villa de Madrid el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y nueue, y se propusieron en veinte de Febrero del, se hizo saber a los Procuradores de las Ciudades y villa que en nombre de estos Reinos vinieron y se hallaron en ellas, el estado que las cosas de la Christiandad y las particulares de estos Reinos estaban y seruian, y el que mi hazienda y Patrimonio Real tenian siendo este tan apretado como entonces se significo causado de las grandes y forçosas ocasiones de gastos, que auido en defensa y seguridad de estos mis Reinos y de mis Vasallos y naturales de ellos, juntando para esto en la tierra y en la mar gruesas corrientes y armadas en cuia consideracion se me otorgaron diferentes seruicios, a que se van cumpliendo y conviniendo a la paz y seguridad de estos Reinos, que se trate y confiera lo que conviene proueer y ordenar en lo de adelante, y acordado tener y celebrar cortes generales de estos Reinos assi para la prorogacion de los dhos seruicios como para que entendais y sepais mas particularmente lo que despues de las vltimas Cortes a sucedido y el estado en que se allan las cosas de mi Monarquia hazienda y Patrimonio Real por ir cada dia aumentandose mas las necesidades y aprietos con la continuacion de las guerras de Cataluña Flandes y Italia, rebelion de Portugal y otros accidentes, y ver tratar, conferir practicar y resoluer todo lo que conuiniere proueer y ordenar para el bien y beneficio publico. Y assi por esta mi carta os mando que luego como os fueren notificadas la Justicia Regidores Caualleros y ayuntamiento segun que lo tenies de vso y costumbre antes de proceder a el nombramiento de Procuradores de Cortes, o echar las suertes para la eleccion de ellos hagais acuerdo para que se les de poder bastante, y decisiuo amplio como le tenies sin limitacion alguna como se hizo en las dhas cortes precedentes y hecho el dho acuerdo assi la dha eleccion y nombramiento de los dhos Procuradores de Cortes enquien concurran las calidades que deuen tener conforme a las dhas leyes destos mis Reinos y les deis y otorgueis el dho vro poder decisiuo y bastante para que se hallen presentes ante mi en esta villa a los quince de febrero del año, que viene para poder tratar de los dhos seruicios y entender practicar y conferir otorgar resoluer y concluir por cortes todo lo que en ellas demas de esto pareciere resoluiere y acordare conuiene con apercibimiento que os hago que si para el dho dia no se hallaren presentes los dhos vros procuradores o alguno de ellos no truxeren el dho vro poder decisiuo y bastante se procederia con los otros Procuradores destos Reinos que para las dhas cortes se llamaren y vinieren venido a ellas mandare concluir y ordenar todo lo que se hubiere y deuiere hazer, y entendiere que conuiene al seruicio de Dios nro y bien destos Reinos de la misma forma y manera como si todos se hallaren presentes, y de como esta mi carta os fuere notificada mando a qualquier Escriuano publico que para esto fuere llamado de al que os la mostrare testimonio signado en manera que haga fee. Dada en Madrid a quinze dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años:

Yo el Rey

Yo Antonio Carnero secretario del Rey nro señor la hize escriuir por su mandado.

Convocatoria a la Ciudad de Murcia para las cortes que N. Mag. mandado celebrar.